

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 512

9 DE FEBRERO DE 2021

Presentado por el representante *Díaz Collazo*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública, Ciencias y Tecnología;
y de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para establecer la “Ley Especial de Salario Base para los Agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el salario base de los agentes pertenecientes a la Uniformada comenzará a partir de los dos mil novecientos (2,900) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y peligros inherentes a sus funciones; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de la Policía de Puerto Rico es el organismo que está formado por hombres y mujeres que dedican sus años de servicio comprometidos a trabajar para combatir la criminalidad, prevenir delitos, proteger vidas y propiedades con el propósito de que todos podamos tener una mejor calidad de vida en nuestra Isla. Ser policía conlleva un sinnúmero de riesgos, retos y dificultades en su ardua labor diaria. El rol fundamental del policía en nuestra sociedad es brindar seguridad y protección sin importar lo arriesgado de su trabajo, investigando crímenes, arrestando sospechosos y en muchas ocasiones perdiendo hasta la vida en medio de una intervención.

Nuestra sociedad está en deuda con los policías ya que estos enfrentan grandes retos en su trabajo. Estos funcionarios públicos son los que frecuentemente no pasan las navidades con su familia; los que sacrifican las actividades con sus hijos por trabajar dando rondas preventivas con el propósito de asegurarnos en las noches; y los que arriesgan su vida por proteger a la sociedad de los actos delictivos. Debemos tener ello en mente cuando pensamos en los beneficios que estos servidores públicos deben tener

en su trabajo, como lo es la obtención de un salario justo, que les incentive a permanecer en Puerto Rico y no irse a otras jurisdicciones. La justicia salarial al policía permitirá aumentar el número de agentes en la Uniformada y les garantizará satisfacer las necesidades de su núcleo familiar.

En su desempeño hay valentía, compromiso y dedicación. La sociedad tiene un compromiso con estos funcionarios públicos que velan por nuestra seguridad. Esta Ley busca aumentar el salario de un agente a \$2,900 mensuales para que este funcionario pueda desempeñar su trabajo investigativo, mejorar sus condiciones de trabajo, tenga una mejor calidad de vida para poder sostener su familia y no busque otras jurisdicciones para realizar esta gran labor.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa busca, en reconocimiento a la labor que realizan estos funcionarios públicos que exponen sus vidas por proteger al pueblo, hacerle justicia salarial a los hombres y mujeres que conforman la Policía de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley Especial de Salario Base para los Agentes del
3 Negociado de la Policía de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.-Salario Base

5 Por la presente se establece que el salario base de los agentes pertenecientes al
6 Negociado de la Policía de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil novecientos
7 (2,900) dólares mensuales.

8 Artículo 3.-Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

9 El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá el deber
10 ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la
11 consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

12 Artículo 4.-Separabilidad

1 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese
2 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el
3 resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

4 Artículo 5.-Vigencia.

5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, no obstante, el
6 aumento salarial dispuesto en el Artículo 2 comenzará a reflejarse a partir del 1 de julio
7 de 2021.